



# Informe sobre la evaluación y promoción en Bachillerato.

La Comisión Pedagógica, reunida el día 5 de octubre de 2009 de octubre de 2009, en cumplimiento de la Orden de 19 de junio de 2009 de la Conselleria de Educación por la que se regula la organización y el funcionamiento del Bachillerato diurno, nocturno y a distancia en la Comunidad Valenciana, (DOCV número 6046 de 30 de junio de 2009), decidió elevar al Claustro de Profesores la siguiente propuesta sobre la evaluación de los alumnos de Secundaria, dentro del margen que permite la citada Orden.

El Claustro de Profesores, reunido el 28 de octubre de 2009 aprobó, por unanimidad la propuesta de esta Comisión y remitirla al Consejo Escolar.

El Consejo Escolar, reunido el 28 de octubre de 2009 aprobó, por unanimidad la propuesta recogida en este documento.

TÍTULO I: LEGISLACIÓN APLICABLE .....	2
TÍTULO II: CONSIDERACIONES GENERALES.....	2
TÍTULO III: LAS EVALUACIONES. ....	2
TÍTULO IV: ESPECIFICIDADES DE NOCTURNO. ....	3
TÍTULO V: MOVILIDAD ENTRE EL RÉGIMEN DE DIURNO Y EL NOCTURNO. ....	3
TÍTULO VI: PROMOCIÓN.....	4
TÍTULO VII: ALUMNADO QUE FINALICE PRIMER CURSO CON 3 Ó 4 ASIGNATURAS SUSPENSAS. ....	4
TÍTULO VIII: ASIGNATURAS INCOMPATIBLES. ....	4
TÍTULO IX: ASIGNATURAS PENDIENTES.....	5
TÍTULO X: PERMANENCIA EN EL BACHILLERATO Y ANULACIÓN DE LA MATRÍCULA.....	5
TÍTULO XI: OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN BACHILLER.....	5
TÍTULO XII: RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN. ....	5
TÍTULO XIII: DOCUMENTACIÓN. ....	6
TÍTULO XIV: INFORMACIÓN AL ALUMNADO Y A SUS FAMILIAS.....	6
TÍTULO XV: EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA. ....	6
TÍTULO XVI: OTROS.....	7
TÍTULO XVII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ....	7
TÍTULO XVIII: CUADRO RESUMEN MATERIAS INCOMPATIBLES A EFECTOS DE EVALUACIÓN.....	8
TÍTULO XIX: CONVALIDACIONES CON LOS ESTUDIOS DE MÚSICA Y DANZA. ....	9



## Título I: Legislación aplicable

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.
- Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre por el que se establece la estructura del Bachillerato y fija sus enseñanzas mínimas.
- Decreto 102/2008, de 11 de julio del Consell por el que se concretan las enseñanzas mínimas del bachillerato y establece el currículo correspondiente en la Comunidad Valenciana.
- Decreto 234/1997, de 2 de septiembre del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de los Institutos de Educación Secundaria.
- Orden de 24 de noviembre de 2008 de la Conselleria de Educación.
- Orden de 19 de junio de 2009 de la Conselleria de Educación, por la que se regula la organización y el funcionamiento del bachillerato diurno, nocturno y a distancia en la Comunidad Valenciana.

## Título II: Consideraciones generales.

- i. La evaluación del alumnado será continua y diferenciada según las distintas materias del currículo.
- ii. Con carácter general, los referentes de la evaluación serán los objetivos generales del bachillerato y los de cada una de las materias, en especial los criterios de evaluación establecidos en el Decreto 102/2008, de 11 de julio, del Consell, por el que se establece el currículo del bachillerato en la Comunitat Valenciana, adaptados al contexto del centro y a las características del alumnado.
- iii. Los centros, en el proyecto educativo y en las programaciones didácticas, establecerán los criterios, las estrategias y los instrumentos de evaluación que consideren más adecuados para valorar los logros conseguidos.
- iv. El equipo docente, constituido por el profesorado de cada alumno o alumna coordinados por el profesor tutor o profesora tutora, valorará la evolución de cada uno de ellos en el conjunto de las materias y su madurez académica en relación con los objetivos del bachillerato; así como, al final de la etapa, sus posibilidades de progreso en estudios posteriores. Los mecanismos para establecer esta actuación coordinada quedarán reflejados en el proyecto educativo.

## Título III: Las evaluaciones.

### Primera: EVALUACIONES.

- i. En el Centro se celebrarán cuatro evaluaciones:
  - Tres hasta junio, la última de las cuales tendrá carácter de final. En segundo de bachillerato esa evaluación final se celebrará en mayo.
  - Una evaluación extraordinaria en septiembre.
- ii. El tutor de cada grupo levantará acta de las sesiones de evaluación, donde hará constar los acuerdos y decisiones tomadas. La valoración de éstas será el punto de partida de la siguiente sesión.
- iii. En las sesiones de evaluación se acordará también la información que se transmite sobre el proceso de aprendizaje a cada alumno o alumna, así como a sus padres o tutores, de acuerdo con el proyecto educativo. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas por el alumno o alumna en las distintas materias.
- iv. En mayo, se realizará una sesión de evaluación para las asignaturas pendientes. La superación de estas asignaturas puede establecerse durante todo el curso, pero en esta evaluación, los Jefes de los Departamentos Didácticos aportarán las calificaciones que les facilitarán los profesores de los alumnos (cuando la asignatura pendiente tenga continuidad en el curso actual), o que establecerán



ellos (si la asignatura pendiente no tiene continuidad en el curso actual del alumno). Se elaborará así un acta conjunta de asignaturas pendientes.

- v. Actuará como tutor de pendientes el Vicedirector del Centro.

#### **Segunda: TOMA DE DECISIONES EN LAS EVALUACIONES.**

- vi. El equipo docente está formado por los profesores del grupo, coordinados por el tutor y asesorados por el departamento de orientación.
- vii. El equipo docente actuará de forma colegiada.
- viii. La toma de decisiones en el proceso de evaluación se realizará, por el equipo de evaluación, por consenso y, cuando este no sea posible, por mayoría simple, con voto de calidad del tutor, en caso de empate. No obstante, cada profesor decidirá sobre las calificaciones de su materia, ámbito o módulo.

#### **Tercera: DESARROLLO DE LAS EVALUACIONES A LO LARGO DEL CURSO.**

- ix. El desarrollo de las sesiones de evaluación, durante el curso, se ajustará al siguiente procedimiento:
- a. Cada profesor consignará las calificaciones obtenidas por los alumnos en el Programa de Gestión de Centros, en los plazos previstos por Jefatura de Estudios.
- b. El profesorado tendrá en cuenta los objetivos específicos y los conocimientos adquiridos en cada una de las áreas y materias, según las Programaciones Didácticas. Tales criterios de evaluación deberán ser explicados al alumnado al inicio de curso, quedando en la Secretaría del Centro para su consulta y conocimiento por parte de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- c. En las evaluaciones el Equipo de Profesores analizará los resultados obtenidos por cada alumno, para detectar sus dificultades, averiguar sus causas y adecuar las actividades y estrategias didácticas para facilitar su mejora y la superación del área.
- d. Las calificaciones obtenidas por los alumnos se consignarán en el Boletín de Calificaciones, que les será repartido. Los padres deberán firmar el acuse de recibo del boletín, que deberá ser devuelto al tutor.
- e. Las calificaciones obtenidas por los alumnos se insertarán en la página Web del Centro, [www.ieslaasuncion.org](http://www.ieslaasuncion.org), para que puedan ser consultadas por los padres, utilizando como clave de acceso el DNI de los alumnos.

### **Título IV: Especificidades de nocturno.**

- i. Siguiendo el principio de flexibilidad para las enseñanzas de nocturno, el alumnado que curse bachillerato en este régimen no tendrá que volver al cursar las materias ya superadas en cualquier curso, con independencia de que el alumno se encuentre en condiciones de promocionar o no promocionar al curso siguiente.

### **Título V: Movilidad entre el régimen de diurno y el nocturno.**

- i. DE DIURNO A NOCTURNO:
- a. Alumnado que ha cursado 1º y tiene más de dos materias suspensas.  
Debe cursar 1º en su totalidad (salvo las excepciones del título VII)
- b. Alumnado que ha cursado 2º y tiene varias asignaturas suspensas.  
Se matriculará solamente de las materias suspensas.
- ii. DE NOCTURNO A DIURNO:
- a. Se realiza respetando las condiciones de evaluación, promoción y permanencia en la etapa del régimen ordinario diurno, considerando las materias superadas el último curso en que el alumno estuvo matriculado.



## **Título VI: Promoción.**

- i. Al finalizar el primer curso, y como consecuencia del proceso de evaluación, el profesorado de cada alumno o alumna adoptará las decisiones correspondientes sobre su promoción al segundo curso.
- ii. Se promocionará al segundo curso de bachillerato cuando se hayan superado todas las materias cursadas o se tenga evaluación negativa en dos materias como máximo. De no ser así se repetirá curso.
- iii. Quienes promocionen al segundo curso sin haber superado todas las materias, deberán matricularse de las materias pendientes del curso anterior. Los centros organizarán las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes.
- iv. Excepcionalmente el alumno que finalice 1º con 3 ó 4 suspensas podrá cursar solamente esas asignaturas, en las condiciones establecidas en el presente documento.
- v. Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas.
- vi. Es aconsejable que estos alumnos de segundo con asignaturas sueltas asistan a todas las clases. Aquellos que quieran abandonar el Centro cuando no tengan clase deberán contar con un permiso por escrito de sus padres, si son menores de edad.

## **Título VII: Alumnado que finalice primer curso con 3 ó 4 asignaturas suspensas.**

- i. El alumnado que finalice 1º de bachillerato con más de 2 asignaturas suspensas tendrá que permanecer un año más en 1º, que cursará en su totalidad.
- ii. Excepcionalmente, el alumno que tenga 3 ó 4 asignaturas suspensas en 1º, podrá cursar solamente las materias suspendidas, teniendo la oportunidad de mejorar las calificaciones de las ya aprobadas. Esta decisión será tomada por la Junta Evaluadora en la reunión extraordinaria de septiembre, atendiendo a los siguientes criterios, (propuestos por la COCOPE el día 5 de octubre de 2009 y aprobados por el Claustro el día 28 de octubre de 2009 y el Consejo Escolar el día 28 de octubre de 2009):
  - a. Comportamiento del alumno a lo largo del curso.
  - b. Valoración de la asistencia a clase del alumno.
  - c. Interés y trabajo mostrado por el alumno.
  - d. Trayectoria académica del alumno.
  - e. Circunstancias personales y familiares de cada alumno.
- iii. Los alumnos que se incorporen de otros centros con más de dos asignaturas suspensas de primero de bachillerato deberán repetir el curso en su totalidad.
- iv. Los alumnos que estén en estas circunstancias deben asistir a todas las clases.

## **Título VIII: Asignaturas incompatibles.**

- i. La evaluación final de los alumnos y alumnas de segundo curso con materias pendientes de primer curso con contenidos total o parcialmente progresivos, estará condicionada a la superación de la materia cursada en primer curso.
- ii. Se procederá del mismo modo en la evaluación de las materias que se imparten con idéntica denominación en ambos cursos del bachillerato.
- iii. En el supuesto de que algún alumno se matricule en una materia de modalidad de segundo curso que sea incompatible a efectos de evaluación con alguna de primero por no haber sido cursada por dicho alumno, este último deberá matricularse obligatoriamente de la materia de primero correspondiente. Esta materia de primero deberá ser cursada y, en su caso, podrá sustituir a la



materia optativa de segundo curso; en cualquier caso, la evaluación de la materia de modalidad de segundo estará condicionada a la previa superación de la materia de primero.

- iv. Las incompatibilidades entre materias se determinarán según lo establecido en el anexo I de la Orden de 14 de noviembre de 2008, de la Conselleria de Educación.

## **Título IX: Asignaturas pendientes.**

- i. El alumno que promocione sin haber superado todas las materias seguirá un programa de refuerzo y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa.
- ii. El programa de refuerzo lo elaborará el departamento didáctico.
- iii. En las programaciones didácticas se establecerán los criterios y estrategias para elaborar estos programas de refuerzo y los criterios de evaluación.
- iv. La evaluación de pendientes será en mayo.

## **Título X: Permanencia en el bachillerato y anulación de la matrícula**

- i. La permanencia en el bachillerato ocupando un puesto escolar en régimen ordinario diurno será de cuatro años académicos, como máximo.
- ii. Con la finalidad de no agotar el número de años durante los que se puede permanecer cursando bachillerato en régimen ordinario, los alumnos y alumnas podrán solicitar al director del centro la anulación de la matrícula correspondiente cuando acredite hallarse en alguna de las circunstancias siguientes: enfermedad prolongada de carácter físico o psíquico, incorporación a un puesto de trabajo, obligaciones ineludibles de tipo personal o familiar que impidan la normal dedicación al estudio u otras circunstancias, debidamente justificadas, que revistan carácter excepcional.
- iii. Las solicitudes deberán formularse, en todo caso, antes de finalizar el mes de abril.
- iv. Los alumnos y alumnas que hayan agotado el límite de permanencia en la etapa en régimen ordinario diurno, podrán seguir las enseñanzas de bachillerato en régimen nocturno o a distancia, sin límite de convocatorias.

## **Título XI: Obtención del Título de Graduado en Bachiller.**

- i. Quienes cursen satisfactoriamente el bachillerato en cualquiera de sus modalidades recibirán el título de Bachiller, que tendrá efectos laborales y académicos. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de bachillerato.

## **Título XII: Resultados de la evaluación.**

- i. Los resultados de la evaluación del progreso del alumno en su aprendizaje y sus calificaciones se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, considerándose suspensas las inferiores a cinco.
- ii. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias, redondeadas a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia a la superior.
- iii. En la convocatoria de septiembre, cuando el alumno no se presente, se reflejará como No Presentado (NP).
- iv. A los alumnos y alumnas que hubieran superado todas las materias de bachillerato y hubieran obtenido en el segundo curso una nota media igual o superior a 9 puntos, se les podrá consignar, mediante la



diligencia oportuna, la mención de «Matrícula de Honor», con la expresión «MH», en el acta final ordinaria, el expediente académico del alumno y el historial académico del bachillerato. Se podrá conceder una matrícula de honor por cada 20 alumnos o fracción del total de estudiantes del curso.

### **Título XIII: Documentación.**

- i. En bachillerato se usarán los siguientes documentos de evaluación:
- Expediente académico.
  - Actas de evaluación.
  - Historial académico de bachillerato.
  - Informe personal por traslado.

### **Título XIV: Información al alumnado y a sus familias.**

- i. Se propiciará la comunicación con los alumnos y las familias. Se informará a los alumnos sobre criterios y procedimientos de evaluación de cada curso, objetivos y contenidos. Dicha información estará disponible para alumnos y familias durante todo el curso.
- ii. Después de cada evaluación se trasladará a alumnos y familias, (si son menores de edad), por escrito, mediante los boletines de notas, la información acordada, sobre el desarrollo educativo.
- iii. Si el tutor lo considera necesario, mantendrá una conversación telefónica o personal con los padres de los alumnos, para ampliar la información remitida.
- iv. Cada profesor dispone de una hora semanal de atención a los padres de los alumnos. Para evitar esperas y que el tutor recabe la información necesaria entre los demás profesores, es necesario concertar, telefónicamente o a través de los alumnos, una cita para mantener una entrevista en la citada hora.
- v. Las notas de cada evaluación estarán disponibles para los padres de los alumnos a través de la página Web del Centro: [www.ieslaasuncion.org](http://www.ieslaasuncion.org), mediante la acreditación del DNI del alumno.
- vi. En esa misma página estarán disponibles las faltas de asistencia y las incidencias disciplinarias de los alumnos.
- vii. Tras la evaluación de junio y septiembre se informará por escrito a alumnos y familias de las calificaciones y decisiones tomadas sobre promoción, atención a la diversidad, etc.

### **Título XV: Evaluación de los procesos de enseñanza.**

- i. El profesorado evaluará, al finalizar cada curso académico, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. Dicha evaluación incluirá, al menos lo siguiente:
  - a) La concreción del currículo.
  - b) El tratamiento transversal en las materias y ámbitos de la educación en valores.
  - c) El plan de Acción Tutorial.
  - d) Organización y gestión de los espacios, tiempos y recursos del centro.
  - e) La acción coherente, coordinada y progresiva del equipo docente.
  - f) El funcionamiento coordinado de los órganos y personas del centro.
  - g) La regularidad y adecuación del intercambio de información con alumnos y familias.Los resultados de esta evaluación se reflejarán en los documentos oficiales y la memoria anual del centro.
- ii. Al final de cada curso, el profesorado evaluará la Programación didáctica de su departamento. Esta evaluación incluirá, al menos:
  - a) Concreción de objetivos, contenidos y criterios de evaluación
  - b) Planificación temporal para el curso.



- c) Selección de contenidos básicos para la promoción de alumnos.
  - d) Organización de los contenidos que permita la atención a la diversidad de motivaciones, intereses y capacidades del alumno, así como las medidas educativas complementarias y de refuerzo.
  - e) Medidas, estrategias didácticas y criterios de evaluación para la superación de las pendientes.
  - f) Métodos, estrategias y recursos didácticos.
  - g) Integración de temas transversales y valores en los temas.
- Los resultados de esta evaluación quedarán reflejados en el libro de actas del Departamento para buscar mejoras.

## Título XVI: Otros.

- i. Según, establece el Reglamento de Régimen Interior, cuando un alumno alcance un 15 % de faltas injustificadas de asistencia del total de clases de cada asignatura y curso, perderá el derecho a la evaluación continua. Cada Departamento establecerá en su programación el procedimiento extraordinario de evaluación para los alumnos/as que superen dicho máximo.
- ii. La evaluación de los alumnos con necesidades educativas especiales se hará según la normativa general teniendo en cuenta las modificaciones en los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del currículo introducidos en la Adaptación Curricular Individual Significativa.
- iii. Los contenidos mínimos de cada asignatura están depositados en la Secretaría del Centro. Pueden ser consultados por cualquier miembro de la comunidad educativa.
- iv. Se podrán convalidar asignaturas de Música, Educación Física y optativas, consignándose con la expresión "CO", o con la calificación correspondiente, atendiendo a la legislación vigente.
- v. Podrán ser declarados exentos de calificación en determinadas materias del currículo los alumnos con problemas graves de audición, visión o motricidad, u otros que se determinen, para los que no sea posible realizar adaptación curricular sin afectar al nivel básico de los contenidos exigidos.
- vi. Sobre la protección de datos se estará a la legislación vigente.

## Título XVII: Disposiciones transitorias.

- i. El alumnado que haya cursado primero de bachillerato con anterioridad al curso académico 2008-2009 y desee incorporarse, por primera vez, al segundo curso de bachillerato a partir del curso académico 2009-2010, lo hará de acuerdo con la nueva ordenación de estas enseñanzas, desarrolladas en el Decreto 102/2008, de 11 de julio, del Consell, por el que se establece el currículo del bachillerato en la Comunitat Valenciana. En el caso de tener una o dos materias pendientes de superación de primero, la recuperación de las mismas se hará conforme al mencionado Decreto 102/2008, de 11 de julio.
- ii. El alumnado que en el curso 2009-2010 deba repetir segundo de bachillerato total o parcialmente, lo hará conforme a la nueva ordenación académica regulada por el Decreto 102/2008, de 11 de julio, del Consell, por el que se establece el currículo del bachillerato en la Comunitat Valenciana. En el caso de tener una o dos materias pendientes de superación de primero, la recuperación de las mismas se hará conforme al mencionado Decreto 102/2008, de 11 de julio.
- iii. Para decidir que un alumno pueda repetir primero solamente con 3 ó 4 asignaturas durante el curso 2009-2010 y dado que las juntas evaluadoras de sus grupos ya están disueltas, se constituirá una comisión que lo decidirá. Esta comisión estará formada por los tutores de primero del curso pasado, las jefes de estudios, el jefe del departamento de orientación y la presidenta del APA.



## Título XVIII: Cuadro resumen materias incompatibles a efectos de evaluación

Las siguientes materias que se cursan en segundo requieren conocimientos de la materia de primero:

Segundo curso	Primer curso
Valenciano: Lengua y literatura I	Valenciano: Lengua y literatura I
Castellano: Lengua y Literatura II	Castellano: Lengua y Literatura II
Lengua Extranjera II	Lengua Extranjera I
Análisis Musical II	Análisis Musical I
Dibujo Artístico II	Dibujo Artístico I
Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico I
Matemáticas II	Matemáticas I
Tecnología Industrial II	Tecnología Industrial I
Latín II	Latín I
Griego II	Griego I
Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II	Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I
Biología	Biología y Geología
Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	Biología y Geología
Física	Física y Química
Química	Física y Química
Electrotecnia	Física y Química





## Título XIX: Convalidaciones con los estudios de Música y Danza.

*Convalidaciones de las optativas de bachillerato por asignaturas de las enseñanzas profesionales de música o de danza (Orden de 24 de noviembre de 2008, disposición adicional tercera).*

Optativas de bachillerato	Enseñanzas profesionales	Asignatura con la que se convalida	Nota
De primer y segundo curso de bachillerato	Danza o Música	Una asignatura de grado medio ya cursas y aprobada	Se pondrá la nota de a asignatura aprobada. Cuenta para la media.

*Convalidaciones de diversas materias de bachillerato por asignaturas de las enseñanzas profesionales de música o de danza (Real Decreto 242/2009 de 27 de febrero, artículo 3 y anexos II y III).*

Materia de bachillerato que se convalida	Asignatura con la que se convalida	Nota
Análisis musical I	2º curso de Armoníaº	Se pondrá como nota “convalidada”. No cuenta para la media.
Análisis musical II	1er curso de Análisis o 1er curso de Fundamentos de composición o 1er curso de una asignatura de contenido análogo	
Anatomía aplicada	1º y 2º cursos de Anatomía aplicada a la danza o 1º y 2º cursos de una asignatura de contenido análogo	
Artes escénicas	1º y 2º cursos de una asignatura de contenido análogo	
Cultura audiovisual	1º y 2º cursos de una asignatura de contenido análogo	
Historia de la música y de la danza	1º y 2º cursos de una asignatura de contenido análogo	
Historia del arte	1º y 2º cursos de una asignatura de contenido análogo	
Literatura universal	1º y 2º cursos de una asignatura de contenido análogo	
Lenguaje y práctica musical	3r curso de instrumento principal o voz o 3er curso de Música (estudios de danza)	